

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MERCADERES, CAUCA

AUTO No. 379

Mercaderes, Cauca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN : 2022-00012-00
DEMANDANTE : EFRAIN LLANOS VALENCIA
DEMANDADO : RENACER S.A.S

Visto el contenido del informe secretarial que antecede dentro del proceso que nos ocupa y una vez vencido el termino de traslado sin presentarse oposición alguna y por estar ajustada a los lineamientos de ley, el juzgado,

RESUELVE:

APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo, propuesto por EFRAIN LLANOS VALENCIA en contra de RENACER S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jairo Fuentes Ríos', written over a light blue rectangular background.

JAIRO FUENTES RÍOS

EL PRESENTE AUTO No.379 SE NOTIFICAN A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO 062), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020, LEY 2213 DEL 13E DE JUNIO DE 2022 y ACORDE CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.